

Constancia Secretarial: Manizales, veintinueve (9) de enero de 2024. A Despacho de la señora Jueza informando que la solicitud radicada con el N.º 17001-40-03-011-2023-00834-00, fue inadmitida mediante providencia del 18 de diciembre del presente año, notificada por estado n.º 210 del 19 de diciembre de 2024, venciendo el término concedido al apoderado el 17 de enero de 2024, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintinueve (29) de enero de 2024

En providencia que antecede se inadmitió la solicitud de aprehensión y entrega de bien mueble promovida por Moviaval S.A.S contra María Alejandra Casas Ochoa, radicada con el n° 17001-40-03-011-2023-00834-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la solicitud de aprehensión y entrega de bien mueble promovida por Moviaval S.A.S contra María Alejandra Casas Ochoa.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ana Maria Osorio Toro

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3e3f0d146935ff0a917998c1026abbd2d6cc95782e011fb1a5feeb19dc8de6b**

Documento generado en 29/01/2024 03:04:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>